

**BOLETIN**

DE LA PROVINCIA

**OFICIAL**

DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.***Gobierno superior político de la provincia.*

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 1.º del actual me circula la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de la Guerra traslada al de la Gobernacion de la Península, con fecha 14 de Mayo último, una Real orden expedida con la misma al Intendente general militar, cuyo tenor es el siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un Oficio del Director General de Artillería, en que consulta sobre un cargo de treinta y ocho mil quinientos rs. que se intenta aplicar al material del arma de granada por pólvoras que se tomaron á la Hacienda para atenciones del Ejército; y S. M. conformándose con lo que sobre el asunto ha informado V. S. se ha servido resolver: que debiendo el Cuerpo de Artillería por medio de sus almacenes surtir al Ejército de las armas, municiones y demas efectos militares que necesite para su uso, cualesquiera que por lo crédito de las circunstancias haya necesidad de recibirse de otros almacenes tales como de las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Corporaciones, ó particulares, se satisfaga su importe por los Intendentes militares respectivos con cargo á la asignacion del material de artillería del Departamento donde se verifique la entrega de aquellos, para lo cual su valor formará un nuevo haber como adicional al que tenga consignado la maestranza, parque ó fábrica á la que se cargue dicho valor, el que deberá figurar en la respectiva relacion de haberes del

mismo modo que la consignacion del establecimiento, acreditando dicho importe por medio de orden del Capitan General de la provincia, recibo del funcionario que comisione el Intendente militar del distrito y visto bueno del Gobernador ó Comandante general del punto ó division en que se reciban; cuyos documentos y cuantos tengan relacion con semejante medida servirán no solo al Oficial del Ministerio de artillería pagador del punto á que se carguen aquellos para acreditar su importe en las cuentas de efectos y caudales del mismo por el método establecido, sino que servirán de justificantes al aumento de consignacion que deberán hacer los expresados Intendentes militares respectivos. Si la procedencia de los efectos fuese depósito ó almacén dependiente del Ministerio de Hacienda, en vez de satisfacer su valor en metálico, los Intendentes militares dispondrán que por las Pagadurías militares se expidan cartas de pago por cuenta de la consignacion de guerra con arreglo á la Real orden de 21 de Octubre de 1835, siguiendo en todo lo demas los trámites que quedan expuestos. Ultimamente, si el que recibiese los efectos fuese el Cuerpo de Artillería, éste deberá practicar las operaciones de entrada de los mismos en virtud de orden del Capitan general ó Ministerio de la Guerra que así lo prevenga, y firmar libramiento del reparto de aquellos, el que deberá igualmente cargar las oficinas militares á la consignacion del punto que se hace cargo, satisfaciendo su valor ó expidiendo carta de pago segun sea la procedencia.»

Lo que se inserta en este lugar para inteligencia de á quienes corresponda. Palencia 9 de Julio de 1839. — Miguel Antonio Camacho.

El Sr. Brigadier D. Manuel Otermin encargado del Despacho de la Capitanía general de Castilla la Vieja con fecha 6 del corriente me comunica lo siguiente.

»Siendo digno de castigo el criminal abuso que repetidamente se nota de llegar abiertas las comunicaciones del servicio dirigidas á esta Capitanía general, se previene á las Justicias. 1.º Que cuando llegue á su poder algún pliego, examinen si se ha roto ó quebrantado con ánimo de abrirle, la oblea ó lacre que lo cerrase, ó si se ha roto el sobre por alguna parte. 2.º que en uno ú otro caso, prendan al conductor, y lo sumarien, remitiéndomelo con las diligencias; y 3.º que sin demora ni mas retraso que el preciso para poner testimonio de la violencia ó rotura del sobre, para que sirva de cabeza al sumario, remitan el pliego con nueva cubierta sobrepuesta, anotando la hora del recibo y la de la salida, previniendo á los conductores que no han de tardar arriba de una hora por legua, debiendo marchar los pliegos por el camino mas corto, ó ruta que se les señale. — A las Justicias contraventoras se les impondrán las penas convenientes sin contemplación ni disimulo, en la menor falta, que no espero»

Lo que pongo en noticia de VV. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que á cada uno toca. Palencia 9 de Julio de 1839. — Miguel Antonio Camacho.

*Concluye el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 62.*

*Que perteneció á los Clérigos Menores del Espíritu Santo de la misma.*

Una casa calle del Sordo, n. 23, manz. 271, que tiene de línea por la fachada principal 22½ pies, con sitio de 2393½ pies superficiales, tasada en. . . . . 97.612

Remate del 16 ante el Sr. D. Luis Mayans, y escribanía de D. Francisco Montoya.

*Que pertenecieron á las monjas Descalzas Reales de la misma.*

Otra id. calle de Capellanes, n. 9, manzana 394, que tiene de fachada 26 pies de línea, con sitio de 2107 pies superficiales, tasada en. . . . . 135.100

Otra id. en la referida calle, n. 7, que forma parte en la manzana 394, del n. 2, y tiene de fachada á la expresada calle 87 1/8 pies, de testero medianero con la huerta del convento 105½ pies, por la izquierda entrando 78 5/8 y por la derecha 76 5/8 pies, entre cuyas líneas se comprende la superficie de 7478 pies que son los que corresponden á centro y ciclo á esta casa segun se halla dividida en el piso de buhardillas, siendo comun á medias la pared que divide esta casa y la n. 9, en dicho piso y buhardillas; quedando comprendida en esta superficie una pieza que en el piso principal está en el dia agregada á la del n. 9, que deberá segregarse por conceptuarse unida en esta tasacion á la n. 7, de quien es: tambien deberán agregarse, por quedar consideradas en esta casa como suyas, todas las piezas que en el piso bajo y de sótanos tienen entrada en el dia por la casa que llaman de S. José, y se encuentra dentro del cuadrilátero. La fachada, pared de la izquierda, y la del testero por lo alto, pertenecen exclusivamente á esta casa. Ademas del referido sitio le corresponden tambien por mitad 1007 pies que ocupa un callejon entre esta casa y la de S. José, con inclusion del grueso de fachada de 12 7/8 pies de la línea á la calle de Capellanes, y de la parte de medianería con el convento de igual extension á este callejon comun para esta casa y la de S. José: vierten aguas ambas y toman luces de él como suyo, las dos. A los extremos de la fachada y del testero de este callejon, hay hácia la calle un cobertizo y sobre él un pasillo, y al fondo cocinas para dos pisos y una pequeña division de pátio al extremo del callejon, en todo él como comun á medias, no podrá edificar la n. 7, ni la casa de San José sin mutuo convenio. Esta primera consta de sótanos, piso bajo, principal y buhardillas, tiene dos patios propios ademas del comun con la de S. José, de los que, y de la calle, recibe luces y ventilaciones: está dividida en dos habitaciones en el piso principal, á los que estan agregadas las buhardillas y algunas piezas interiores del piso bajo; y habiendo dado valor á cuanto forma esta casa en los términos que va descrito al sitio que le corresponde en la totalidad por entero, y á medias al callejon; está tasada, en. . . . . 411.500

*á las monjas de la Concepcion Gerónimo de la misma.*

Otra id. calle de Embajadores, n. 30, manzana 64, con vuelta á la de los

Abades, que tiene de línea por la fachada de la primera calle 59½ pies, por la de la segunda 94½ pies, con sitio de 5175½ pies superficiales, en. . . . . 183.712

de las monjas Baronesas de la misma.  
Otra id. calle de la Magdalena (hoy de Pizarro), n. 12, manzana 461, que tiene de línea en la fachada principal 32 pies, con sitio de 3160 pies superficiales, en. . . . . 167.311

de las monjas del Caballero de Gracia de la misma.  
Otra id. calle Ancha de Peligros, n. 14, manzana 267, que tiene de línea por la fachada de la referida calle 36½ pies, con sitio de 6737½ pies superficiales, en. . . . . 404.220

de las monjas de los Angeles de la misma.  
Otra id. calle de Jacometrezo, n. 63, manzana 379, que tiene de línea por la fachada principal 28½ pies, con sitio de 1508 pies superficiales, en. . . . . 75.326

Otra id. en la rincomada de la fuente de Cabestreros, Tasadas en n. 54, manz. 68, que rs. vn. mrs. tiene su fachada 34 pies de línea, y de superficie 1763 pies, en. . . . . 121.726 302.000

de los PP. de Portaceli de la misma.  
Otra id. calle de Atocha, ns. 86 y 11 de la calle de san Ildefonso, manz. 4, que tiene de línea por la fachada de la primera calle 49 7/8 pies, y de espaldas á la de san Ildefonso 23 7/8, con 4116 pies superficiales, en. . . . . 147.800 301.000

Otra id. calle del Oso, n. 6, manz. 65, que tiene de línea á la fachada principal 23 pies y de testero 24½ de medianería, con 1709 pies superficiales, en. . . . . 68.300 126.000

Madrid 15 de Noviembre de 1836.—El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

Madrid 17 de Noviembre de 1836.—Mateo de Murga.  
(Se continuará.)

Número 63.

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

ANUNCIO NÚM. 195.

Fincas que pertenecieron á las monjas de Corpus Cristi, vulgo Carboneras de esta corte.

Una casa calle de san Cristobal, con vuelta á la del Vicario Vieja, ns. 11 y 4 de la manz. 201, que la fachada principal á la primera calle tiene 54½ pies de línea, y por la segunda 54½ pies de la misma, con sitio de 2432½ pies superficiales, en. . . . . 267.064 601.000

Se han rematado en reales vn.

de las monjas de Don Juan de Alarcon de la misma.  
Otra id. calle de Valverde, n. 13, manz. 357, que tiene de línea en la fachada principal 23 pies, y de superficie 2430 pies, en. . . . . 114.367 345.000

ANUNCIOS.

Comision Principal de Amortizacion, Provincia de Palencia.

En 29 de Junio último se remataron en esta Capital 173 tierras y 20 pedazos de viñedo, sitas en término del pueblo de Pozuelos del Rey, que antes pertenecieron al monasterio de Benedictinos de Sahagun, cuyo remate se aprobó por el Sr. Intendente de la Provincia, con fecha 6 del corriente. Palencia 8 de Julio de 1839.—El Comisionado principal, José Martinez Liévana.

El día 14 del corriente á las 11 de su mañana en las Oficinas de Amortizacion que ocupan el segundo piso del estinguido Convento de San Francisco de esta Ciudad, está señalado el remate de la Pesca de los Rios que pertenecía al Convento de Sta. Clara de Calabazanos y Monasterio de S. Isidro.

El 21 del mismo mes está señalado igualmente á las 11 de su mañana en la Casa-habitacion del Comisionado Subalterno de Aguilar de Campó el remate en arriendo de la casa-meson titulado de la Estrella, sito en la misma Villa, que perteneció al estinguido Monasterio de Sta. Maria la Real de ella.

Lo que se avisa al público á fin de que los que quieran interesarse en dichos arriendos acudan á los sitios y hora señalada, donde se les pondrá de manifiesto el pliego de condiciones y se admitirán las posturas que hagan. Palencia 10 de Julio de 1839.—El Contador, Joaquin Gassó.—El Comisionado principal, José Martinez Liévana.

**Ministerio de H. M. de la Provincia de Palencia.**

Habiendo notado en los diferentes recibos que se presentan para liquidar, de los Suministros hechos à las tropas nacionales estantes ó transeuntes por los pueblos de esta provincia, vienen muy pocos respaldados ó casi ninguno, y que estando mandado por repetidas Reales órdenes que para que sean de abono, tengan este indispensable requisito; lo advierto à los Sres. Alcaldes y Justicia de los pueblos, para que no admitan ningun recibo que no venga respaldado; en inteligencia que los desecharé y no podrá incluirse en Relacion, ningun recibo que no venga con aquella formalidad. Palencia 8 de Julio de 1839.—J. Pablo Dorliac.

**Administracion-Tesoreria de Cruzada de la Diócesis de Palencia.**

Relacion de las libranzas expedidas por el Excmo Señor Comisario Apostólico general de Cruzada en contra de la Administracion-Tesoreria de mi cargo, que quedan pendientes de pago en el corriente mes de Julio y debe verificarse por el ramo de Santos, que doy yo el infrascrito Administrador de la Gracia en este Obispado en cumplimiento de lo mandado en Real orden fecha 11 de Abril último, que se me ha comunicado por el Supremo Tribunal de Cruzada, las cuales con distincion de fechas, sugetos à cuyo favor se han girado, cantidades de cada una, y plazos señalados en las mismas para su pago, es como demuestro, à saber:

**Libranzas expedidas contra el ramo de Santos fines que quedan pendientes de pago en esta Administracion en el corriente mes de Julio.**

Una, fecha 24 de Marzo de 1838	Reales vn.
à favor del Sr Director general del Tesoro publico a pagarse en 31 de Diciembre del mismo.	20.000
Otra id., fecha idem à favor de id. à pagarse en 31 de Enero del corriente año de la cantidad del frente.	16.000
Otra id., fecha idem à favor de id. à pagarse en 30 de Abril último.	20.000
Otra id., fecha id. a favor de id. à pagarse en 31 de Mayo de este año.	16.000
Otra id., fecha 19 de dicho mes de Abril del presente año à favor de la Direccion general del Tesoro publico à pagarse à	

noventa dias de su fecha que venceran en 19 del corriente mes de Julio. . . . .	Reales vn.	12.000
Otra id., fecha 18 de Junio próximo anterior à favor del Sr. Director general del Tesoro publico à pagarse en 31 de Marzo de 1840. . . . .		13.000
Otra id., fecha idem à favor de id. à pagarse en 30 de Abril de id. . . . .		15.000
Y finalmente, otra id. fecha id. à favor de idem à pagarse en 31 del mes de Mayo del mismo año próximo venidero. . .		15.000
<b>Total de libranzas expedidas contra Santos fines que se debe à la fecha. . . . .</b>		<b>127.000</b>

Y para que llegue à noticia de los tenedores de las referidas libranzas con prevençion de que seran satisfechas asi que hayan ingresado fondos en la Administracion-Tesoreria de mi cargo por turno, orden de sus fechas y vencimiento de los plazos señalados en ellas, arreglo la presente relacion que se fijará en la Puerta principal de esta oficina, y otra igual se insertará en el Boletin oficial de esta provincia, segun se encarga y firmo en Palencia a 3 de Junio de 1839.—Lorenzo Diez Brizuela.

A voluntad de su dueño se venden 180 obradas de tierra labrantia sitas en término de Fuentes de Valdepero, libres de toda carga, conocidas por de la Capellania de los Morrendos, quien quisiere comprarlas, podrá dirigirse à D. Tomas de Sarratea, Escribano del Número en Valladolid, quien instruirá del precio y demás. Palencia 9 de Julio de 1839.—Tomas de Sarratea.

—En esta Villa se halla vacante la plaza de Cirujano titular, su dotacion es la de treinta cargas de trigo, de dar y tomar, cobradas por el agraciado en el Setiembre de cada un año, un cuarto de trigo à los que rasuran en casa, y ademas suerte de leña, su provision será en el 22 próximo venidero, para que el 24 del mismo el agraciado pueda asistir à este vecindario; el que quiera acudir à dicha vacante librarán sus solicitudes francas de porte, al Sr. Juan Antonio Ayuso. En Reinosa Julio 7 de 1839.—P. O. D. Sr. Alcalde, Mariano Cuervo.

—En el dia 8 del que rige ha faltado del pueblo de Monzon una burra parda, cerrada, un poco abultada el lomo, la clin castaña, sin errar y el rabo esquilado. Si alguna persona supiese de su paradero tendrá la bondad de avisar à el Sr. Alcalde de dicha Villa, quien dará el hallazgo.